



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 477-19

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue objetada y como esta se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Agréguese a la actuación el Despacho comisorio allegado y debidamente diligenciado, Póngase en conocimiento de las partes su arribo para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 105-20

Teniendo en cuenta las comunicaciones enviadas a los s y como se observa a folio 30 y 92 donde se certifica que el destinatario si existe, como también se prueba que se le envió copia de la demanda y mandamiento de pago, por lo tanto, el despacho tiene por notificado a los demandados INGRID YAMILE CRUZ SIERRA Y CESAR AUGUSTO MARTINEZ CARVAJAL, quienes no han contestado la demanda ni han pagado.

Una vez en firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 585-19

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (Parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase en cuenta el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 folio 117.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO PERTENENCIA No 186-19

Obre en autos la foto de la valla aportado por la parte actora.

Secretaria proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 16 de julio de 2021 fl. 86.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 451-10

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, secretaria proceda a oficiar a la Oficina Gestor Catastral de la Alcaldía de Soacha para que expida el avalúo catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-108755.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO PERTENENCIA No 324-19

Téngase en cuenta que la parte actora guardo silencio al traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

Por secretaría súrtase la publicación en el registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación; si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 471-19

Obre en autos la contestación de la curadora ad-litem, quien no se opuso a las pretensiones de la demanda ni propuso medio exceptivo.

Habida cuenta que la medida de embargo de la cuota parte sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matrícula número 051-34393.

Se designa como secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación “so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada”. A quien se le fijan como honorarios la suma **\$250.000.00** M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 567-19

Se ordena requerir a la Dra DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que se pronuncie con respecto al nombramiento de curadora ad-litem, a quien se le concede el termino de cinco días para su pronunciamiento so pena de incurrir en las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 870-15

Se reconoce al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido del folio 200 al 213.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 932-13

Téngase en cuenta la cesión de crédito, garantías y privilegios que tenga en este proceso el cedente HERNANDO MIRANDA RAMIREZ a favor de PEDRO JESUS MANRIQUE MORANTES, como CESIONARIO. Conforme a la cesión que reposa a folios 185.

Se reconoce al Dr. BORIS ARMANDO RICO ALVARADO, como apoderado de la parte CESIONARIA en los términos del poder conferido del folio 180.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 185-19

Téngase por notificada a la heredera PAULA ROSALIA PEÑUELA, quien aporta registro civil de nacimiento demostrando el vínculo de consanguinidad con la demandada ROSA MARIA PEÑUELA.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión solicitada por la parte actora y la heredera PAULA ROSALIA PEÑUELA, y como ya transcurrió el término indicado, no se accede a dicha suspensión.

Por secretaría súrtase la publicación en el registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación; si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 761-19

Revisada la notificación allegada por la parte actora, se observa que a la mismas solo se anexo mandamiento de pago, faltando anexar el respectivo traslado, para que la parte demandada pueda ejercer el derecho de defensa, lo anterior de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, razón por la cual no se tiene en cuenta la notificación realizada.

Para evitar nulidades y la vulneración del derecho de defensa, la parte actora proceda a notificar en debida forma.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 935-19

Acéptese la renuncia de la Dra. MONICA ALEXANDRA CIFUENTES ORTIZ. Como apoderada de la parte actora.

Se reconoce al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido del folio 34.

No se puede ordenar seguir adelante la ejecución, toda vez, que no reposa constancia de notificación a la parte demandada.

Para poder remitir los oficios a los respectivos Bancos la parte actora deberá aportar los respectivos correos electrónicos o retirar los oficios los días martes o miércoles que se atiende público de manera presencial.

NOTIFÍQUESE


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 008-20

Teniendo en cuenta las comunicaciones enviadas a los y como se observa a folio 235 y 238 donde se certifica que el destinatario si habita existe o trabaja, como también se prueba que se le envió copia de la demanda y mandamiento de pago, por lo tanto, el despacho tiene por notificado a los demandados KAREN MELISSA CASALLAS MELO Y STEVENZON ANDRES ORJUELA BERNAL, quienes no han contestado la demanda ni han pagado.

Una vez en firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO MONITORIO No 778-19

Se requiere a la parte acora para que allegue la respectiva certificación de entrega de notificación por parte de Servientegra, toda vez, que se allega únicamente la factura, razón por la cual no se puede tener por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 282-19

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto once (11) de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, cuando la sumatoria de todos los conceptos no concuerda con el total de \$415.000, cuando lo real es \$1.297.100.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación de costas que reposa a folio 179, el Despacho le halla la razón a la apoderada de la parte actora, por lo que se ordena revocar el auto de fecha 11 de noviembre de 2021, y se ordena a secretaria que efectúe nuevamente la liquidación de costas en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REPONER el auto 11 de noviembre de 2021 por las razones antes mencionadas, en consecuencia se ordena a secretaria efectuar nuevamente la liquidación de costas en debida forma.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°.514-19

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : YIMMY ALEXANDER ANAYA AGUILAR

DECISION : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO DE BOGOTA, solicitó de **YIMMY ALEXANDER ANAYA AGUILAR**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 359981833

1. La suma equivalente de \$ 2.777.792,66 por concepto de capital vencido que corresponde a las cuotas en mora de los meses del 01 de agosto de 2018 al 01 de julio de 2019.

1.1. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriormente relacionadas, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$3.057.735.35 por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el anterior capital correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2018 al 01 de julio de 2019.

3. \$19.950.001.00 por concepto de capital acelerado.

4. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

El auto de mandamiento de pago proferido el 05 de septiembre del 2019, se notificó a la parte demandada por intermedio de curador ad-litem, quien contestó la demanda y no se opuso a las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de la pasiva se surtió en forma legal.

El documento aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, como quiera que las obligaciones demandadas es clara, expresa y exigible, sin que la parte ejecutada haya elevado protesta alguna contra el derecho caratular que aquélla contiene.

Revisado el mandamiento de pago se tiene que el numeral cuatro del mandamiento de pago por error involuntario se ordenó cancelar intereses sobre el capital de intereses del numeral 3º, lo cual es improcedente, razón por la cual se ordena seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Así las cosas, se impone dar aplicación al 440 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO : ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, por la consideración indicada.

SEGUNDO: PRACTICAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO : EFECTÚESE la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G del P.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense.

FIJESE la suma de \$1.500.000,00 como Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante para que sean incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 009-17

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso suscrita por las partes y que reposa a folio 226 y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P., el despacho accede a ello, por el término de seis (6) meses.

Secretaria contabilice el término anterior.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: PROCESO PERTENENCIA No 576-16

Se reconoce personería a la Dra. DIAGNNE LIBRADA PEREZ DELADO, como apoderada de la parte acora en los términos del poder conferido a folio 128.

Se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 23 del mes de marzo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial del predio a usucapir. Lo demás estese a lo ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2019 folio 105.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 14 de enero de 2022.